



**VISTO:**

El Expediente N° 692.052-CPE-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario hacer efectiva la integración de las escuelas, atendiendo específicamente a aquellas instituciones que comparten edificio, promoviendo una utilización más amplia, flexible y responsable de los recursos y espacios existentes en las mismas;

Que surge de dichos establecimientos educativos que funcionan en un mismo edificio o que comparten un núcleo educativo, independientemente del nivel y/o modalidad de cada uno; la necesidad de la elaboración de un acuerdo institucional para optimizar el uso de recursos y espacios, respetando la independencia de cada institución;

Que "COMPARTIR" implica tanto un derecho como un deber de las comunidades educativas;

Que obra Despacho N° 117/00 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto en tal sentido;

Que debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

**ACUERDA:**

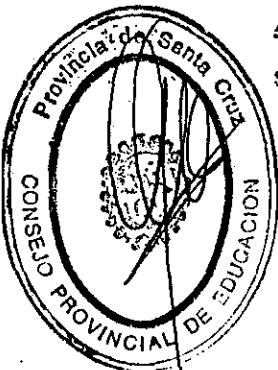
**ARTICULO 1°.-** DISPONER que las escuelas que comparten edificio con otras pertenecientes al mismo nivel o no, deberán elaborar Acuerdos que posibiliten el uso compartido de los recursos y espacios.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECER la responsabilidad del cuerpo directivo, así como de los docentes y alumnos para generar las condiciones propicias a fin de crear un clima de compromiso adecuado logrando un máximo y correcto aprovechamiento de los recursos y espacios.-

**ARTICULO 3°.-** DETERMINAR la necesidad de refuncionalizar tiempos y espacios, con relación al uso de los recursos, multiplicando el espacio pedagógico beneficiando a una mayor cantidad de alumnos y docentes.-

**ARTICULO 4°.-** FIJAR que el Acuerdo enunciado en el Artículo 1° contemple las siguientes pautas:

- ◊ Los directores de las instituciones asumirán la co-responsabilidad en el cuidado, uso y conservación del edificio, mobiliario y equipamiento, respondiendo por la utilización inadecuada;
- ◊ Se mantendrá una comunicación constante y fomentarán las condiciones óptimas para el cuidado, mantenimiento y reposición de los recursos;





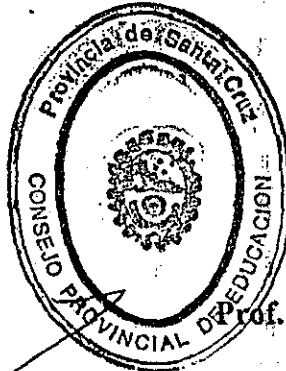
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

/// 2.-

- ◇ Se establecerán conjuntamente las definiciones acerca del lugar físico para la guarda de los materiales de diferente origen patrimonial y del acceso a los mismos cada vez que sea necesario su uso (estructuración de horarios, ubicación inmediata de llaves, etc.);
- ◇ Se elaborará un Inventario de materiales para realizar un control de stock (altas y bajas de materiales) y para control de insumos (consumo y necesidad de reposición);
- ◇ Se pautará un modo de registro que permita saber quiénes usan los materiales, para qué actividad y la frecuencia de uso, entre otros ítems;
- ◇ Se deberá establecer criterios de organización, coordinación y encuentro entre los equipos directivos y docentes de las distintas escuelas, más allá de los niveles y/o modalidades.-

**ARTICULO 5º.-** NOTIFICAR en forma fehaciente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento, a los rectores y/o directivos de los establecimientos encuadrados en la presente norma.-

**ARTICULO 6º.-** TOME RAZON Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección General de Proyectos Especiales, Dirección de Mantenimiento y Equipamiento, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación General Básica, Dirección Provincial de Educación Polimodal, Dirección Provincial de Regímenes Especiales, Dirección General de Adultos, Dirección de Patrimonio y Suministro, Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-



Prof. MARTHA LILIANA ARANDA  
Secretaria General

Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN  
Presidente

ACUERDO

Nº

132

/00.-